

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 12 de septiembre de 2025, tuvo entrada en esta Gerencia, a través del registro electrónico general, solicitud de D. Francisco Javier Cejudo Rodríguez por la que insta la corrección de error del Texto Refundido del PGOU referente a la delimitación y asignación de zonas de ordenanza en unas parcelas industriales ubicadas en la calle Identidades del Polígono NAVISA.= Vista la solicitud y la documentación aportada, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido los correspondientes informes técnico y jurídico, el 26 de septiembre de 2025, en los que se constata la existencia de un error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hojas 14-16 y 14-17), respecto a la delimitación de las dos subzonas de ordenanzas en la manzana delimitada por las actuales calles Piel de Toro, Quejío, avenida de Hytasa y Carretera Su Eminencia.= Analizados los antecedentes de planeamiento, se ha podido comprobar que el Plan General de 1987 calificaba de Zona Industrial la totalidad del polígono NAVISA aunque asignando distintas categorías o subzonas a las manzanas definidas por el callejero. Su ordenanza distingue tres subzonas: I1, I2 y I3, con distintas determinaciones de ocupación y forma de la edificación e, incluso, de edificabilidad.= La manzana delimitada por las actuales calles Piel de Toro, Quejío, avenida de Hytasa y Carretera Su Eminencia se conformaba con una gran variedad de tipos constructivos industriales. Así, las parcelas con frente a la calle Identidades y calle Quejío se encontraban calificadas de I3, mientras que, sin alineación definida en los planos de Alineaciones y Rasantes, al conjunto de naves adosado a su lindero suroeste se le asignaba la calificación I2.= Esta indeterminación del límite entre subzonas de ordenanzas industriales fue detectada y resuelta mediante Corrección de Error aprobada el 4 de noviembre de 1992, que estableció la línea de separación entre las subzonas I2 e I3.= Sin embargo, la corrección no fue recogida en el Plan General de 2006, como tampoco se le asignó identificación de subzona de ordenanza a las parcelas industriales de las calles Identidades y Quejío. = La omisión de esta línea y de la asignación da lugar a confusión y a adjudicaciones erróneas de ordenanzas. Por ejemplo, las naves que deben corresponderse con la calificación de Industria en Edificación Compacta (IC) podría parecer que, por extensión, se corresponden con la de Industria Singular (IS) de las parcelas adyacentes.= La corrección consiste en trazar la separación entre las zonas de ordenanza de Industria Singular (IS) e Industria en Edificación Compacta (IC) en la manzana delimitada por las actuales calles Piel de Toro, Quejío, avenida de Hytasa y Carretera Su Eminencia en el polígono industrial NAVISA; restituyendo así la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Hp1t+G649wYqdBt3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/11/2025 09:13:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hp1t+G649wYqdBt3FZnkYQ==		





alineación aprobada por el instrumento urbanístico anterior, el Plan General de 1987, al no haberse tenido en cuenta en la redacción del Plan General de 2006 que la ordenación para esa finca era la contenida en la Corrección aprobada el 4 de noviembre de 1992.= Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hojas 14-16 y 14-17). = Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*= En el caso que nos ocupa, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU; por lo tanto, es un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015. = El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: *“Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.”*= Conforme al artículo 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, es atribución del Consejo de Gobierno proponer la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística al Pleno municipal, en virtud de las competencias que ostenta en la materia (artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). = Conforme al artículo 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hojas 14-16 y 14-17), consistente en trazar la línea que separa las dos subzonas de ordenanzas - Industria Singular (IS) e Industria en Edificación Compacta (IC)- en la manzana delimitada por las actuales calles Piel de Toro, Quejío, avenida de Hytasa y Carretera Su Eminencia, es decir, recuperar la alineación contenida en el Plan General del 1987 tras la corrección de error efectuada por el Excmo. ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 1992.= Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente = **ACUERDO:= PRIMERO.-** Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística,

Código Seguro De Verificación	Hp1t+G649wYqdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/11/2025 09:13:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hp1t+G649wYqdBT3FZnkYQ==		



concretamente en el plano de Ordenación Pormenorizada Completa Completa (hojas 14-16 y 14-17), consistente en trazar la línea que separa las dos subzonas de ordenanzas -Industria Singular (IS) e Industria en Edificación Compacta (IC)- en la manzana delimitada por las actuales calles Piel de Toro, Quejío, avenida de Hytasa y Carretera Su Eminencia, es decir, recuperar la alineación contenida en el Plan General de 1987 tras la corrección de error efectuada por el Excmo. ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 1992. = **SEGUNDO.**- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.= **TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.= No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.= Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que la corrección de error ha sido depositada en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos así como en el Registro Autonómico como Anotación Accesorio del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fechas 13 y 19 de noviembre de 2025 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El contenido de la presente Corrección de error es la siguiente:

CORRECCIÓN GRÁFICA

Objeto de la Corrección

- Recuperar la línea que separa las dos subzonas de ordenanzas en la manzana delimitada por las actuales calle Piel de Toro, Quejío, avenida de Hytasa y Carretera Su Eminencia, es decir, la alineación aprobada por el instrumento urbanístico anterior, el Plan General del 87 tras la corrección de error aprobada en noviembre de 1992 y que, además, se corresponde con la realidad existente.

- La nomenclatura correspondiente es la de Industria en Edificación Compacta (IC), porque las condiciones particulares de la subzona I-3 del Plan General del 87, con cuyas determinaciones se desarrollaron las parcelas, se asemejan a las de Industria en Edificación Compacta del actual Plan General.

- Se mantiene la altura de dos plantas como en el resto de las parcelas calificadas como IC del polígono industrial NAVISA.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

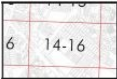
Código Seguro De Verificación	Hp1t+G649wYqdBt3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/11/2025 09:13:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hp1t+G649wYqdBt3FZnkYQ==		





Dicha corrección tiene reflejo en las hojas 14-16 y 14-17 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 14-16



Ordenación Pormenorizada actual



Ordenación Pormenorizada modificada

Código Seguro De Verificación	Hp1t+G649wYqdBT3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/11/2025 09:13:44
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hp1t+G649wYqdBT3FZnkYQ==		





Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 14-17



Ordenación Pormenorizada actual



Ordenación Pormenorizada modificada

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Hp1t+G649wYqdBt3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	28/11/2025 09:13:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hp1t+G649wYqdBt3FZnkYQ==		

